



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CALIBRE DEL DIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./523/COAH/2019
Asunto: Desistimiento de MIA-P

Lic. Rodrigo Iván Olivera González
Representante Legal
Auma Saltillo, S.A. de C.V.
Calzada Antonio Narro N° 8140
Col. El Refugio de la Soledad
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
C.P. 25070
Tel: (722) 2796752

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 28 de marzo de 2019

RECIBI ORIGINAL
FIRMA: [Firma] EMPRESA: Auma Saltillo, S.A. de C.V.
FECHA: 22 Aor. 2019 NOMBRE: Rodrigo Olivera González
HORA: 10:50 CARGO: Rep. Legal

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38, 39 correlacionados con los artículos 19 fracciones XXIII y XXV y 40 fracción IX inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, artículo Único, fracción VI, punto 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2013, así como en los artículos 3 y 16, fracciones VII, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente oficio en relación al escrito sin número, de fecha 10 de Octubre de 2018, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta **Delegación Federal**, el día 16 de octubre de 2018, mediante el cual se solicitó la recepción del Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular (MIA-P) del proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, operación de caseta y línea de gas natural de Auma Saltillo, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo denominado el proyecto, promovido por la empresa **Auma Saltillo, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo denominada como la **promovente**, a desarrollarse en el municipio de Saltillo, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

1. Que el 16 de octubre de 2018, se recibió en esta **Delegación Federal** el escrito sin número de fecha 10 de octubre de 2018, a través del cual la **promovente** remitió la **MIA-P** del **proyecto**, con pretendida ubicación Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave **05CO2018GD080**.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece en el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 18 de octubre de 2018, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/057/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso, de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo comprendido del 11 al 17 de octubre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta **Delegación Federal**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
3. Que con fecha 27 de marzo de 2019, se recibió en esta **Delegación Federal**, el comunicado sin número de fecha 25 de marzo de 2019, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...Por lo anteriormente manifestado, mi representada acude ante esta autoridad a desistirse del trámite antes citado, ya que el mismo fue iniciado con la intención de obtener la autorización de impacto ambiental por la operación y mantenimiento de un ducto de Gas Natural y su Estación de regulación (caseta), que son materia de la NOM-003-ASEA-2016 (antes NOM-003-SECRE-2011), actividad que no corresponde a la de mi representada, así como que dichas instalaciones consistentes en la Caseta y Línea de Gas Natural, son propiedad de la empresa Naturgy México, S.A. de C.V., y no de mi representada. Sin más por el momento quedo a las atenciones que se sirva dar a la presente, y le solicito de la manera más atenta y respetuosa se tenga a mi representada por desistiendo del trámite ingresado en esa H. Delegación el pasado 16 de octubre de 2018, mediante el número de bitácora 05/MP-0069/10/19..."

23 ABR 2019

[Firma manuscrita]

1 de 2



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUARENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./523/COAH/2019
Asunto: Desistimiento de MIA-P**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II, X y XXII, 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 incisos C) y 50 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 16 fracción X, 19, 35, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 38, 39 correlacionados con los artículos 19 fracciones XXII y XXV y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta **Delegación Federal**, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Sobre el particular, y dando respuesta a la petición que formula en su escrito mencionado en el **Considerando 3** del presente oficio, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como lo establecido en el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta Unidad Administrativa da por concluido el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "**Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, operación de caseta y línea de gas natural de Auma Saltillo, S.A. de C.V.**", registrado ante esta Dependencia con número de **Bitácora 05/MP-0069/10/18** y Clave del **proyecto 05CO2018GD080**, por lo que, se procede a archivar el expediente como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta **Delegación Federal**, las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el **proyecto**, en caso de ser de su interés.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notificar al **Lic. Rodrigo Iván Olivera González**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Auma Saltillo, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

- c.c.p. Arq. Salvador Hernández Silva.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av. Ejército Nacional # 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México. **(Copia Vía electrónica)**
- c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expediente: 05CO2018GD080
JGGV YELAFJCH

No. Bitácora: 05/MP-0069/10/18

Nº de Documento: 05DEL-00095/1903 y Nº de Folio: COAH/2019-0000312

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.